



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

Se comunica que, examinada la materia a la que hace referencia la propuesta, se remite al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, por ser este el órgano que tiene atribuida la competencia sobre la que versa su contenido, órgano que da traslado de la siguiente información:

“El vehículo de movilidad personal es aquel vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos con una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.

La Ordenanza de Movilidad Sostenible establece:

Artículo 176. Características generales.

1. La edad mínima permitida para circular con un vehículo de movilidad urbana por las vías y espacios públicos es de 15 años. Los menores de 15 años solo podrán hacer uso de vehículos de movilidad urbana cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico y acompañados bajo la responsabilidad de sus progenitores o tutores. En caso de transportar personas en un dispositivo homologado, quienes conduzcan deben ser mayores de edad.
2. Se deberá circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, evitando poner en peligro al resto de personas que usen la vía.
3. Queda prohibido circular con auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, salvo en el caso de cascos dotados de dispositivos de comunicación que dispongan de la requerida homologación
4. Queda prohibida la circulación con tasas de alcohol en el organismo superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico, o con presencia de drogas en el organismo. Se respetarán en todo momento las normas generales de circulación y seguridad vial y el resto de normativa en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
5. Los VMP deberán disponer de luces, timbre y elementos reflectantes homologados.
6. Es obligatorio el uso de casco homologado o certificado en la circulación de VMP: a) ...las personas menores de dieciocho años de edad; b) ...tanto de las personas usuarias del servicio como de las personas trabajadoras que presten dicho servicio, en atención al aprovechamiento especial del dominio público que llevan a cabo en el ejercicio de su actividad económica, toda persona que circule en VMP para el desarrollo de actividades de reparto de paquetería, comida, bienes y distribución urbana de mercancías. en general; c)



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

... las personas que circulen por la calzada de los carriles multimodales con velocidad limitada a treinta kilómetros por hora. Por motivos de seguridad vial se recomienda a todas las personas usuarias de VMP el uso de casco homologado o certificado para circular en todo tipo de vías.

Artículo 177. Circulación de Vehículos de Movilidad Personal.

1. Los VMP podrán circular exclusivamente por: a) Ciclocalles. b) Carriles bici. c) Acera bici, siempre que circulen a una velocidad no superior a los diez kilómetros por hora, debiendo respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados y extremando la precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de menores, de personas mayores y de personas con discapacidad. d) Sendas ciclables, no pudiendo exceder de los quince kilómetros por hora, debiendo respetar la prioridad de paso de los peatones en los cruces señalizados y extremando la precaución ante una posible irrupción de peatones y, muy especialmente, de menores, de personas mayores y de personas con discapacidad. Los fines de semana y días festivos, así como el resto de días durante los horarios con mayor intensidad de tránsito peatonal los VMP deberán limitar su velocidad máxima a cinco kilómetros por hora. e) Pistas bici, no pudiendo exceder de los veinte kilómetros por hora. f) Por la calzada en las calles de plataforma única de velocidad limitada a veinte kilómetros por hora. g) Por la calzada de calles integradas dentro de las Zonas 30, respetando la prioridad del peatón. h) Por la calzada de las calles en que la velocidad máxima de circulación en todos sus carriles sea de treinta kilómetros por hora. i) En los parques públicos podrán circular exclusivamente por aquellos itinerarios en los que esté permitida la circulación de bicicletas. En caso de tratarse de sendas compartidas con el peatón se limitará la velocidad de circulación a cinco kilómetros por hora, respetando en todo momento la prioridad del peatón. En ningún caso podrán circular sobre zonas ajardinadas. j) Por la calzada de los carriles multimodales con velocidad limitada a treinta kilómetros por hora, de forma condicionada a que en la circulación se emplee un casco homologado o certificado para proteger la cabeza.

2. La circulación de estos vehículos por la calzada exige el cumplimiento de las siguientes normas: a) Se realizará por la parte central del carril. b) Se recomienda circular protegiendo en todo momento la cabeza mediante el uso de casco homologado o certificado. c) La persona usuaria deberá mantenerse erguida y en pie sobre el vehículo de movilidad personal, pudiendo circular exclusivamente sentada en aquellos VMP que dispongan de un sistema de autoequilibrado que permita conducir el vehículo en una posición que la haga visible por el resto de usuarios de la vía. d) La persona usuaria de VMP adecuará su velocidad y trayectoria para no interferir ni poner en riesgo a los peatones. e) En la circulación en el carril reservado de las aceras bici, así como en la circulación por la calzada de las sendas ciclables, de las Zonas 20 y de las vías de plataforma única, la persona usuaria de VMP deberá mantener una distancia de al menos



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

un metro respecto a los peatones, y deberá descender del VMP y transitar junto al mismo cuando las condiciones de ocupación y movimientos peatonales no le permitan respetar esta distancia de seguridad. f) En la circulación en rotonda la persona usuaria tomará la parte de la misma que necesite para hacerse ver y ser predecible. Ante la presencia de un VMP el resto de vehículos reducirán la velocidad y evitarán cortar su trayectoria. g) Cuando un vehículo motorizado circule detrás de un VMP deberá mantener una distancia de seguridad prudencial y proporcional a la velocidad a la que circule el VMP, que nunca será inferior a cinco metros. Esta distancia aumentará en proporción a la velocidad a la que el vehículo motorizado circule por la vía. h) Quienes conduciendo vehículos motorizados quieran adelantar a un VMP deberán extremar las precauciones, cambiando de carril de circulación y dejando una separación lateral entre el VMP y el vehículo motorizado que pretenda adelantarla suficiente para garantizar la seguridad vial, nunca inferior a un metro y cincuenta centímetros.

3. Se prohíbe la circulación de VMP por: a) aceras, zonas peatonales y demás espacios reservados con carácter exclusivo para el tránsito, estancia y esparcimiento de los peatones; b) la calzada en los carriles cuyo límite máximo de velocidad sea de cincuenta kilómetros por hora, salvo en intersecciones o glorietas que permitan dar continuidad al itinerario por vías autorizadas; c) carriles bus, reservados al transporte colectivo regular de viajeros de uso general; d) túneles, excepto cuando exista una vía ciclista o un carril multimodal; e) la vía M-30 y sus accesos; f) zonas ajardinadas y cualquier zona no expresamente autorizada para la circulación de estos vehículos en los jardines públicos municipales.

Artículo 178. Estacionamiento. Se permite el estacionamiento de los VMP exclusivamente en los espacios y términos regulados por el artículo 48.1.

Artículo 179. Uso para actividades económicas.

1. ...en atención al aprovechamiento especial del dominio público local que llevan a cabo en el ejercicio de su actividad económica, la circulación en vía pública urbana de los VMP que se empleen para el desarrollo de la actividad económica consistente en la realización de itinerarios turísticos que incluya el arrendamiento de VMP se somete al cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Deberán contar en todo caso para poder circular con un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros. b) Las personas usuarias de los VMP deberán proteger su cabeza mediante el uso de casco homologado o certificado durante su conducción, c) Podrán circular en los respectivos VMP sin autorización hasta un máximo de dos personas y guía. d) Cuando excedan del máximo de dos personas y guía su circulación se somete a la obligación de obtener autorización expresa municipal previa que, en caso de obtenerse, habilite para realizar un itinerario concreto un número ilimitado de veces con hasta un



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
transparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

máximo de ocho personas y guía. Para la obtención de la citada autorización la persona solicitante deberá presentar la siguiente documentación: 1.ª) Seguro de responsabilidad civil, que cubra como mínimo un importe de un millón de euros 2.ª) Documento que acredite la homologación de los VMP y su identificación mediante número de bastidor o de fabricación. 3.ª) Propuesta de itinerarios y horarios. 4.ª) Declaración comprometiéndose a no permitir el uso de los VMP a personas que presenten signos de tener en el organismo presencia de drogas o tasas de alcohol superiores a las establecidas en la normativa general de tráfico.

Podrán incorporarse al grupo personas menores de quince años siempre que se cumplan los siguientes requisitos establecidos ...: 1.ª) que sean mayores de diez años; 2.ª) que vayan acompañados de y bajo la responsabilidad de sus progenitores, tutores o familiares mayores de edad; 3.ª) que el VMP empleado resulte adecuado a su edad, altura y peso; 4.ª) que antes de iniciar la circulación reciban una mínima formación práctica sobre el uso del vehículo; 5.ª) y que en su conducción el menor proteja su cabeza mediante el uso de un casco homologado o certificado adecuado a la misma. En la autorización quese emita figurará, en todo caso, su plazo de validez, el recorrido a realizar, el horario permitido y cuantas limitaciones se establezcan para garantizar la seguridad de quienes usen la vía pública. e) Los VMP deben mantener una distancia entre los grupos de más de ciento cincuenta metros. f) La persona física o jurídica titular de la explotación económica velará por que quienes utilicen los VMP cumplan con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y dispongan de un nivel de habilidad mínimo que garantice su seguridad y la de otras personas y vehículos, debiendo cerciorarse de que conocen las rutas autorizadas y las condiciones de circulación para este tipo de vehículos.

2. ... la circulación en vía pública urbana de los VMP que se empleen para el desarrollo de la actividad económica consistente en el reparto de paquetería, comida, bienes y DUM en general, deberán contar en todo caso para poder circular con un seguro de responsabilidad civil que responda de los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros, que cubra como mínimo un importe de un millón de euros.”

En referencia a las bicicletas el Servicio público de BICIMAD y otros servicios privados de Bicicleta compartida. Patinetes de alquiler se ha pasado de una situación de existir muchas empresas de alquiler de patinetes a regular únicamente 3 Concesiones Estacionamiento de patinetes y bicicletas se han impuesto unas 73.963 denuncias en el periodo de enero a julio de 2022, con un régimen normativo parecido a los estacionamientos en aceras para vehículos de 2 ruedas. Se entiende necesario organizar cursos de formación y educación Vial, en colaboración con las empresas de alquiler de patinetes y asociaciones de usuarios para aumentar la formación y la concienciación de seguridad vial y que se está abordando desde la Unidad de educación vial vinculado a las APPS de Patinetes. Se considera necesario una regulación que incluya la necesidad de Permiso de conducir específico,



vicealcaldía

área delegada de coordinación territorial,
trasparencia y participación ciudadana
dirección general de participación ciudadana

MADRID

características del vehículo y seguro de responsabilidad civil. En las Campañas de vigilancia de seguridad vial dirigidas a los usuarios de VMP y bicicletas, entre las infracciones más frecuentes está la de estacionar la bicicleta en lugares no permitidos y el uso de auriculares y en los VMP por circular por zonas no permitidas o no usando el casco cuando es obligatorio o estacionar en zonas no permitidas. Como conclusión es necesario clarificar y dar formación a los usuarios de estos vehículos combinándolo con una vigilancia efectiva para el que el uso de estos vehículos se ajuste a la norma y la seguridad vial y la convivencia.”

DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA